

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-UNAJ/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, PUNO, CON IDEA DE PROYECTO 293065.

Ruc/código :	20542737621	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	CBT GROUP S.R.L.	Hora de envío :	08:39:14

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

se observa que en el literal B.1 experiencia del personal clave se esta limitando solo a la experiencia en infraestructura universitaria en obras publicas, lo cual es contrario a los principios de la ley establecidos en el Art. 04, y su reglamento, ademas de las precisiones del PRONUNCIAMIENTON°157-2024/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 128-2023/OSCE-DGR y el Acuerdo de Sala Plena 002-2023/TCE

por lo que se le solicita que se deben de incorporar la experiencia obtenida en contratos con entidades publicas y privadas para todos los profesionales del numeral 3.2, literal B.1 de las bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 04 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el pronunciamiento del area usuaria, el comite de seelccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de LCE principios que rigen las contrataciones: Respecto a la observación, previamente debemos indicar que en el marco del numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, se indica expresamente lo siguiente: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Por lo expuesto en el parrafo precedente es preciso indicar que no se acoge a la observación, ya que compromete la calidad técnica del proyecto, debido a que las características singulares del proyecto tiene que cumplir los estandares de calidad y atender las necesidades propias de los usuarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-UNAJ/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTION PUBLICA Y DESARRLLO SOCIAL DE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, PUNO, CON IDEA DE PROYECTO 293065.

Ruc/código : 20542737621

Nombre o Razón social : CBT GROUP S.R.L.

Fecha de envío : 23/04/2025

Hora de envío : 08:39:14

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa el requerimiento del personal especialista en energías renovables, con la finalidad de promover una mayor participación de postores, se considere la experiencia específica de un año requerida al Especialista en Energías Renovables, sea considerada en proyectos de inversión en general, toda vez que lo referente al diseño de soluciones de energía no depende de la tipología del proyecto sino de la demanda y las condiciones existente en el ámbito del proyecto. En ese sentido, exigir que el especialista tenga experiencia de un año en proyectos de universidades se constituye como un requerimiento bastante restrictivo, lo cual no correspondería con el principio de libertad de concurrencia de la LCE, más aun considerando que el presente proceso quedó desierto en su primera convocatoria y que de acuerdo con el Informe que sustenta la declaratoria de Desierto, uno de los motivos para ello fue que los requisitos de calificación consideraban estándares muy elevados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.1

Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 04 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el pronunciamiento del area usuaria, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de LCE principios que rigen las contrataciones: Respecto a la observación se aclara que en los Términos de Referencia no se estipulo que el especialista en energías renovables tenga experiencia de un año en proyectos de universidades. Cabe aclarar que en el TDR la experiencia del personal clave fue establecido de la siguiente manera:
¿ Especialista en energías renovables: (Ingeniero en energías renovables)
1.0 años de experiencia, contados a partir de la obtención de la colegiatura, como especialista en energías renovables y/o especialista en instalaciones eléctricas y/o especialista en instalaciones electromecánicas en proyectos de obras públicas. la experiencia debe incluir la participación en la elaboración de estudios de pre-inversión, y/o elaboración de proyectos definitivos o expedientes técnicos, y/o la evaluación de estudios de pre-inversión o expedientes técnicos, y/o Ejecución de obras y/o supervisión de la ejecución de obras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-UNAJ/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, PUNO, CON IDEA DE PROYECTO 293065.

Ruc/código : 20542737621

Nombre o Razón social : CBT GROUP S.R.L.

Fecha de envío : 23/04/2025

Hora de envío : 08:39:14

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

se observa que la formación académica del personal clave especialista en energía renovables establecido en el numeral 3.2, literal B.2.1 es limitante, teniendo en cuenta que solo la Universidad Nacional de Juliaca es la entidad educativa superior que emite los títulos de Ingeniero en Energía Renovables, lo cual es limitativo y contrario a los principios de la ley establecidos en el artículo Nro 04, y por tanto:

se solicita se puede ampliar el perfil de formación profesional a los demás ingenieros de ramas afines, como son ingeniero eléctrico, mecánico eléctrico, ingeniero electrónico, y de energías renovables que cuenten con una especialización en post grado, cursos o maestrías en energías renovables

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2.1 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 04 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el pronunciamiento del área usuaria, el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de LCE principios que rigen las contrataciones: No se acoge, puesto que la Universidad Nacional de Juliaca tiene una considerable cantidad de titulados y estos tienen una inferencia a nivel nacional. Por lo que, el proyecto pretende ser sostenible en el tiempo, asimismo en el marco del numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, expresamente indica lo siguiente: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Considerando el ámbito de desarrollo profesional de un ingeniero mecánico eléctrico, ingeniero eléctrico, ingeniero electrónico no se encuentra capacitado para realizar las funciones que se ha considerado para este personal clave los mismos que se citan a continuación:

¿ Evaluar la viabilidad de implementar tecnologías de energía de la red pública y/o energía renovable (solar, eólica, etc.) en el proyecto.

¿ Proponer soluciones de eficiencia energética y uso de energías limpias.

¿ Diseñar los sistemas energéticos que se ajusten a las necesidades del proyecto educativo.

¿ Estimar el impacto ambiental y los ahorros económicos por la implementación de energías renovables.

¿ Elaborar el análisis de costos de instalación y operación de los sistemas energéticos propuestos.

¿ Coordinar con el equipo de diseño para integrar las soluciones energéticas en el proyecto global. Además, de acuerdo al modelo de licenciamiento donde está establecido la matriz de condiciones básicas de calidad, se puede apreciar que el indicador 30, tiene como medio de verificación promover el desarrollo de un local sostenible (uso de energías renovables).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-UNAJ/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTION PUBLICA Y DESARRLLO SOCIAL DE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, PUNO, CON IDEA DE PROYECTO 293065.

Ruc/código : 20542737621

Nombre o Razón social : CBT GROUP S.R.L.

Fecha de envío : 23/04/2025

Hora de envío : 08:39:14

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

se observa la experiencia del psotor en la especialidad "Experiencia especifica en servicios similares, entendiéndose por estos servicios a estudios desarrollados a nivel de perfil, de proyectos de infraestructura educativa universitaria.", las experiencia solicitada es muy limitativa, por lo que se solicita que se amplie a infraestructura educativa de educacion superior publico y privado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 04 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el pronunciamiento del area usuaria, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de LCE princicios que rigen las contrataciones: Respecto a la observación formulada sobre la experiencia específica solicitada para el postor en la especialidad: "Experiencia específica en servicios similares, entendiéndose por estos servicios a estudios desarrollados a nivel de perfil, de proyectos de infraestructura educativa universitaria", se precisa que dicho requerimiento responde a la necesidad de garantizar la idoneidad técnica y el conocimiento especializado en el diseño de proyectos de infraestructura educativa universitaria, considerando las características particulares, normativas y estándares de calidad que este tipo de proyectos exigen en el ámbito de la educación superior universitaria.

Ampliar el alcance a infraestructura educativa de educación superior en general (incluyendo institutos o privados) podría incorporar experiencias que no respondan a las especificaciones técnicas y funcionales propias del entorno universitario, lo cual podría afectar la calidad del estudio y su alineación con los objetivos estratégicos del proyecto. Por tal motivo, no se acoge a la observación, manteniéndose el criterio establecido en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-UNAJ/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, PUNO, CON IDEA DE PROYECTO 293065.

Ruc/código : 20392920171

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 19:57:40

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, acápite B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Jefe de proyecto (página 49); se indica que debe acreditar experiencia como jefe de proyecto y/o coordinador en la ejecución y/o elaboración y/o evaluación de estudios de pre-inversión y/o estudios definitivos y/o expedientes técnicos en instituciones educativas del sector público. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas al cargo de gerente de proyecto y/o coordinador de proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el pronunciamiento del area usuaria, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de LCE principios que rigen las contrataciones: Respecto a la consulta formulada en relación a la Sección Específica, Capítulo III, numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, acápite B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Jefe de proyecto (página 49), en la que se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas al cargo de gerente de proyecto y/o coordinador de proyecto, se debe precisar que la denominación "Jefe de Proyecto" ha sido establecida en atención a la necesidad de garantizar que el personal clave cuente con experiencia específica comprobada en la conducción técnica y administrativa de estudios de pre-inversión y/o estudios definitivos y/o expedientes técnicos en instituciones educativas del sector público, en concordancia con las disposiciones vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ¿ Invierte.pe.

Si bien las denominaciones pueden variar entre entidades, se considera que los cargos de Gerente de Proyecto y/o Coordinador de Proyecto, pueden involucrar funciones de distinta naturaleza o nivel de responsabilidad que no necesariamente se equiparan a las de un Jefe de Proyecto en el contexto de los estudios requeridos, motivo por el cual no se acoge a la observación, manteniéndose el criterio establecido en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-UNAJ/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTION PUBLICA Y DESARRLLO SOCIAL DE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, PUNO, CON IDEA DE PROYECTO 293065.

Ruc/código : 20392920171

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 19:57:40

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, acápite B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Jefe de proyecto (página 49); se indica que debe acreditar experiencia como jefe de proyecto y/o coordinador en la ejecución y/o elaboración y/o evaluación de estudios de pre-inversión y/o estudios definitivos y/o expedientes técnicos en instituciones educativas del sector público. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a la elaboración de estudios de pre inversión y/o expedientes técnicos de proyectos hospitalarios, laboratorios, oficinas comerciales (SUNAT, SEDAPAL, entre otros), edificios institucionales (ministerios, sedes gubernamentales, entre otros); considerando que lo indicado en las bases como servicios similares discrepa sobre su definición ya que el objeto de la presente convocatoria es una institución educativa (universidad) y por lo tanto, ya no serían similares aquellas instituciones educativas según lo indicado SINO QUE SON INFRAESTRUCTURAS IGUALES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el pronunciamiento del area usuaria, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de LCE principios que rigen las contrataciones: Respecto a la observación formulada sobre la Sección Específica, Capítulo III, numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, acápite B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Jefe de Proyecto (página 49), en la que se solicita considerar válidas las experiencias referidas a la elaboración de estudios de pre inversión y/o expedientes técnicos de proyectos hospitalarios, laboratorios, oficinas comerciales, edificios institucionales, entre otros, se precisa que la presente convocatoria está orientada a la formulación de estudios de preinversión para infraestructura educativa universitaria, cuyas características técnicas, funcionales y normativas son específicas y diferenciadas de otros tipos de infraestructura pública o privada.

En tal sentido, el requerimiento de experiencia en estudios de instituciones educativas del sector público responde a la necesidad de asegurar que el personal clave cuente con conocimientos y experiencia comprobada en proyectos de naturaleza educativa, que contemplen aspectos pedagógicos, normativas del sector educación y requisitos técnicos específicos que no son compartidos por infraestructuras hospitalarias, institucionales, comerciales u otras.

Cabe indicar que, según lo establecido en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ¿ Invierte.pe, los servicios similares deben guardar correspondencia en cuanto al objeto y naturaleza del proyecto convocado. Por lo que no se acoge a la observación, manteniéndose el criterio establecido en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-UNAJ/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTION PUBLICA Y DESARRLLO SOCIAL DE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, PUNO, CON IDEA DE PROYECTO 293065.

Ruc/código : 20392920171

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 19:57:40

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, acápite B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Especialista en proyectos de inversión pública (página 49); se indica que debe acreditar 2.0 años (24 meses) de experiencia general de los cuales 0.5 años (06 meses) deben estar referidos a proyectos educativos de universidades públicas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a la elaboración de estudios de pre inversión de proyectos hospitalarios, edificios institucionales (ministerios, sedes gubernamentales, entre otros).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el pronunciamiento del area usuaria, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de LCE principios que rigen las contrataciones: Respecto a la observación realizada sobre la Sección Específica, Capítulo III, numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, acápite B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Especialista en Proyectos de Inversión Pública (página 49), en la que se solicita considerar válidas las experiencias referidas a la elaboración de estudios de preinversión de proyectos hospitalarios, edificios institucionales y otros, se precisa que el requerimiento establecido en las bases responde a la naturaleza particular del presente proyecto, cuyo objeto es la elaboración de estudios de preinversión para infraestructura educativa universitaria pública.

La exigencia de acreditar un mínimo de seis (06) meses de experiencia en proyectos educativos de universidades públicas busca asegurar que el personal clave cuente con conocimiento específico en el desarrollo de proyectos educativos de universidades públicas, considerando las características funcionales, normativas sectoriales y exigencias técnicas propias de este tipo de infraestructura. La experiencia en proyectos hospitalarios, institucionales o de distinta finalidad compromete la calidad técnica del proyecto. Por lo que no corresponde ampliar el alcance, no acogiendo a la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-UNAJ/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTION PUBLICA Y DESARRLLO SOCIAL DE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, PUNO, CON IDEA DE PROYECTO 293065.

Ruc/código : 20392920171

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 19:57:40

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, acápite B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Especialista en proyectos de inversión pública (página 49); se indica que debe acreditar experiencia como formulador de proyecto y/o coordinador de proyecto en la ejecución y/o elaboración y/o evaluación de estudios de pre-inversión en la especialidad de evaluación económica. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a los cargos de Especialista en Proyectos de Inversión y/o Especialista en Proyectos y/o Especialista en Inversión y/o Especialista en Inversión Pública y/o Especialista en Evaluación Económica y Social de Proyectos de Salud.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el pronunciamiento del area usuaria, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de LCE principios que rigen las contrataciones: Respecto a la observación realizada sobre la Sección Específica, Capítulo III, numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, acápite B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Especialista en Proyectos de Inversión Pública (página 49), en la que se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a los cargos de Especialista en Proyectos de Inversión y/o Especialista en Proyectos y/o Especialista en Inversión y/o Especialista en Inversión Pública y/o Especialista en Evaluación Económica y Social de Proyectos de Salud, se precisa que el requerimiento establecido en las bases responde a la naturaleza particular del presente proyecto, cuyo objeto es la elaboración de estudios de preinversión para infraestructura educativa universitaria pública.

Por lo que no se acoge a la observación, ya que la experiencia referida a proyectos de naturaleza y sector distinto, cuyas características, normativa técnica sectorial, criterios de rentabilidad social, indicadores de evaluación y parámetros de análisis económico difieren significativamente de aquellos aplicables a proyectos educativos universitarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-UNAJ/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTION PUBLICA Y DESARRLLO SOCIAL DE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, PUNO, CON IDEA DE PROYECTO 293065.

Ruc/código : 20392920171

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 19:57:40

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, acápite B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Especialista en proyectos de inversión pública (página 49); se indica que debe acreditar experiencia como formulador de proyecto y/o coordinador de proyecto en la ejecución y/o elaboración y/o evaluación de estudios de pre-inversión en la especialidad de evaluación económica. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a la elaboración de estudios de pre inversión de proyectos hospitalarios, edificios institucionales (ministerios, sedes gubernamentales, entre otros).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el pronunciamiento del area usuaria, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de LCE principios que rigen las contrataciones: Respecto a la observación formulada sobre la Sección Específica, Capítulo III, numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, acápite B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Especialista en proyectos de inversión pública (página 49), en la que se solicita considerar válidas las experiencias referidas a la elaboración de estudios de pre inversión de proyectos hospitalarios, edificios institucionales (ministerios, sedes gubernamentales, entre otros), se precisa que la presente convocatoria está orientada a la formulación de estudios de preinversión para infraestructura educativa universitaria, cuyas características técnicas, funcionales y normativas son específicas y diferenciadas de otros tipos de infraestructura pública o privada.

En tal sentido, el requerimiento de experiencia en proyectos educativos de universidades públicas, responde a la necesidad de asegurar que el personal clave cuente con conocimientos y experiencia comprobada en proyectos de naturaleza educativa universitaria, que contemplen aspectos pedagógicos, normativas del sector educación y requisitos técnicos específicos que no son compartidos por infraestructuras hospitalarias o edificios institucionales.

Por lo que no se acoge a la observación, manteniéndose el criterio establecido en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-UNAJ/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTION PUBLICA Y DESARRLLO SOCIAL DE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, PUNO, CON IDEA DE PROYECTO 293065.

Ruc/código : 20392920171

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 19:57:40

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, acápite B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Especialista en diseño de infraestructura educativa (página 49); se indica que debe acreditar 1.5 años (18 meses) de experiencia de los cuales 1.0 años (12 meses) deben estar referidos a proyectos de universidades de edificaciones. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a la elaboración de estudios de pre inversión de proyectos hospitalarios, edificios institucionales (ministerios, sedes gubernamentales, entre otros).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el pronunciamiento del area usuaria, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de LCE principios que rigen las contrataciones: No se acoge, debido a que un especialista en diseño de infraestructura educativa (arquitecto), tiene que tener experiencia en proyectos de educación superior universitaria, para poder diseñar espacios académicos y administrativos según las necesidades pedagógicas y tecnológicas, garantizando el cumplimiento de estándares de calidad, accesibilidad y sostenibilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-UNAJ/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTION PUBLICA Y DESARRLLO SOCIAL DE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, PUNO, CON IDEA DE PROYECTO 293065.

Ruc/código : 20392920171

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 19:57:40

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, acápite B.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA: Jefe de proyecto (página 50); se indica que debe ser Ingeniero Civil o Economista. Se solicita considerar válida la postulación de Ingeniero Economista siempre y cuando cumpla con lo solicitado en las bases administrativas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2.1 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el pronunciamiento del area usuaria, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de LCE principios que rigen las contrataciones: Se acoge a la observación, quedando de la siguiente manera: ¿Jefe de proyecto: (Ingeniero Civil, Economista o Ingeniero Economista)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-UNAJ/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, PUNO, CON IDEA DE PROYECTO 293065.

Ruc/código : 20392920171

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 19:57:40

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, acápite B.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA: Especialista en energías renovables (página 50); se indica que debe ser Ingeniero de Energías Renovables. Se solicita considerar válida la postulación de Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electricista, siempre y cuando cumpla con lo solicitado en las bases administrativas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2.1 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el pronunciamiento del área usuaria, el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de LCE principios que rigen las contrataciones: No se acoge, puesto que la Universidad Nacional de Juliaca tiene una considerable cantidad de titulados y estos tienen una inferencia a nivel nacional. Por lo que, el proyecto pretende ser sostenible en el tiempo, asimismo en el marco del numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, expresamente indica lo siguiente: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Considerando el ámbito de desarrollo profesional de un ingeniero mecánico eléctrico, ingeniero eléctrico, ingeniero electrónico no se encuentra capacitado para realizar las funciones que se ha considerado para este personal clave los mismos que se citan a continuación:

¿ Evaluar la viabilidad de implementar tecnologías de energía de la red pública y/o energía renovable (solar, eólica, etc.) en el proyecto.

¿ Proponer soluciones de eficiencia energética y uso de energías limpias.

¿ Diseñar los sistemas energéticos que se ajusten a las necesidades del proyecto educativo.

¿ Estimar el impacto ambiental y los ahorros económicos por la implementación de energías renovables.

¿ Elaborar el análisis de costos de instalación y operación de los sistemas energéticos propuestos.

¿ Coordinar con el equipo de diseño para integrar las soluciones energéticas en el proyecto global.

Además, de acuerdo al modelo de licenciamiento donde está establecido la matriz de condiciones básicas de calidad, se puede apreciar que el indicador 30, tiene como medio de verificación promover el desarrollo de un local sostenible (uso de energías renovables).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-UNAJ/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTION PUBLICA Y DESARRLLO SOCIAL DE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, PUNO, CON IDEA DE PROYECTO 293065.

Ruc/código : 20392920171

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 19:57:40

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, acápite C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (página 51), se indica que se consideran servicios de consultoría similares a los estudios desarrollados a nivel de perfil en proyectos de educación superior y/o proyectos de infraestructura educativa universitaria. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a la elaboración de estudios de pre inversión y/o expedientes técnicos de edificaciones en general tales como proyectos hospitalarios, laboratorios, oficinas comerciales (SUNAT, SEDAPAL, entre otros), edificios institucionales (ministerios, sedes gubernamentales, entre otros).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C. Página: 51
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el pronunciamiento del area usuaria, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de LCE principios que rigen las contrataciones: Respecto a la observación formulada sobre la experiencia específica solicitada para el postor en la especialidad: "Experiencia específica en servicios similares, entendiéndose por estos servicios a estudios desarrollados a nivel de perfil, de proyectos de infraestructura educativa universitaria", se precisa que dicho requerimiento responde a la necesidad de garantizar la idoneidad técnica y el conocimiento especializado en el diseño de proyectos de infraestructura educativa universitaria, considerando las características particulares, normativas y estándares de calidad que este tipo de proyectos exigen en el ámbito de la educación superior universitaria.

Ampliar el alcance a proyectos hospitalarios, laboratorios, oficinas comerciales (SUNAT, SEDAPAL, entre otros), edificios institucionales (ministerios, sedes gubernamentales, entre otros). podría incorporar experiencias que no respondan a las especificaciones técnicas y funcionales propias del entorno universitario, lo cual podría afectar la calidad del estudio y su alineación con los objetivos estratégicos del proyecto. Por tal motivo, no se acoge a la observación, manteniéndose el criterio establecido en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-UNAJ/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTION PUBLICA Y DESARRLLO SOCIAL DE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, PUNO, CON IDEA DE PROYECTO 293065.

Ruc/código : 20392920171

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 19:57:40

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, acápite C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (página 51), se indica que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 80,000.00 (ochenta mil con 00/100 soles). Se solicita reducir a S/. 60,000.00 (sesenta mil con 00/100 soles), así se fomentaría una mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C. **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el pronunciamiento del area usuaria, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de LCE principios que rigen las contrataciones: Respecto a la observación presentada sobre la Sección Específica, Capítulo III, numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, acápite C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (página 51), en la que se solicita reducir el monto facturado acumulado exigido de S/. 80,000.00 (ochenta mil con 00/100 soles) a S/. 60,000.00 (sesenta mil con 00/100 soles) con el objetivo de fomentar una mayor participación de postores, se precisa que el monto establecido en las bases ha sido determinado en función a la envergadura, complejidad y características técnicas del presente estudio de preinversión, con la finalidad de garantizar que los postores cuenten con experiencia suficiente y adecuada en la prestación de servicios similares, que les permita asumir con solvencia técnica y operativa el desarrollo del estudio de pre inversión.

Asimismo, el monto establecido busca asegurar la calidad técnica y reducir los riesgos asociados a la contratación de proveedores sin la experiencia mínima necesaria para este tipo de estudios especializados, en concordancia con los principios de idoneidad, eficiencia y continuidad del servicio. Por lo expuesto, no se acoge la observación, manteniéndose el monto de S/. 80,000.00 como requisito de experiencia del postor en la especialidad, conforme a lo establecido en los términos de referencia. Asimismo la experiencia deberá ser sustentada con documentación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-UNAJ/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTION PUBLICA Y DESARRLLO SOCIAL DE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, PUNO, CON IDEA DE PROYECTO 293065.

Ruc/código : 20392920171

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 19:57:40

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo IV, A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (página 53), se indica que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles).

Se solicita reducir a

Mayor a S/. 80,000.00 40 puntos

Mayor a S/. 70,000.00 hasta S/. 80,000.00 20 puntos

Mayor a S/. 60,000.00 hasta S/. 70,000.00 10 puntos

Así se fomentaría una mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP.IV

Literal: A.

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observacion del participante, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de LCE principios que rigen las contrataciones: Se aclara que en los terminos de referencia, sobre la experiencia del consultor en la especialidad, se indica que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 80,000.00 (ochenta mil soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, y en loa factores de evaluacion que es una mejora a los terminaos de referencia se solicita al posor que debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles). por tal razon, no se acoge la observacion del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-UNAJ/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, PUNO, CON IDEA DE PROYECTO 293065.

Ruc/código : 20392920171

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 19:57:40

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, acápite B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Jefe de proyecto (página 49); se indica que debe acreditar experiencia como jefe de proyecto y/o coordinador en la ejecución y/o elaboración y/o evaluación de estudios de pre-inversión y/o estudios definitivos y/o expedientes técnicos en instituciones educativas del sector público. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas al cargo de gerente de proyecto y/o coordinador de proyecto. De no ser aceptado, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literal a), literal b), literal c), literal e) y literal i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el pronunciamiento del area usuaria, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de LCE principios que rigen las contrataciones: Respecto a la consulta formulada en relación a la Sección Específica, Capítulo III, numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, acápite B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Jefe de proyecto (página 49), en la que se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas al cargo de gerente de proyecto y/o coordinador de proyecto, se debe precisar que la denominación "Jefe de Proyecto" ha sido establecida en atención a la necesidad de garantizar que el personal clave cuente con experiencia específica comprobada en la conducción técnica y administrativa de estudios de pre-inversión y/o estudios definitivos y/o expedientes técnicos en instituciones educativas del sector público, en concordancia con las disposiciones vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ¿ Invierte.pe.

Si bien las denominaciones pueden variar entre entidades, se considera que los cargos de Gerente de Proyecto y/o Coordinador de Proyecto, pueden involucrar funciones de distinta naturaleza o nivel de responsabilidad que no necesariamente se equiparan a las de un Jefe de Proyecto en el contexto de los estudios requeridos, motivo por el cual no se acoge a la observación, manteniéndose el criterio establecido en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-UNAJ/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, PUNO, CON IDEA DE PROYECTO 293065.

Ruc/código : 20392920171

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 19:57:40

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, acápite B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Jefe de proyecto (página 49); se indica que debe acreditar experiencia como jefe de proyecto y/o coordinador en la ejecución y/o elaboración y/o evaluación de estudios de pre-inversión y/o estudios definitivos y/o expedientes técnicos en instituciones educativas del sector público. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a la elaboración de estudios de pre inversión y/o expedientes técnicos de proyectos hospitalarios, laboratorios, oficinas comerciales (SUNAT, SEDAPAL, entre otros), edificios institucionales (ministerios, sedes gubernamentales, entre otros); considerando que lo indicado en las bases como servicios similares discrepa sobre su definición ya que el objeto de la presente convocatoria es una institución educativa (universidad) y por lo tanto, ya no serían similares aquellas instituciones educativas según lo indicado SINO QUE SON INFRAESTRUCTURAS IGUALES. De no ser aceptado, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literal a), literal b), literal c), literal e) y literal i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el pronunciamiento del area usuaria, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de LCE principios que rigen las contrataciones: Respecto a la observación formulada sobre la Sección Específica, Capítulo III, numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, acápite B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Jefe de Proyecto (página 49), en la que se solicita considerar válidas las experiencias referidas a la elaboración de estudios de pre inversión y/o expedientes técnicos de proyectos hospitalarios, laboratorios, oficinas comerciales, edificios institucionales, entre otros, se precisa que la presente convocatoria está orientada a la formulación de estudios de preinversión para infraestructura educativa universitaria, cuyas características técnicas, funcionales y normativas son específicas y diferenciadas de otros tipos de infraestructura pública o privada.

En tal sentido, el requerimiento de experiencia en estudios de instituciones educativas del sector público responde a la necesidad de asegurar que el personal clave cuente con conocimientos y experiencia comprobada en proyectos de naturaleza educativa, que contemplen aspectos pedagógicos, normativas del sector educación y requisitos técnicos específicos que no son compartidos por infraestructuras hospitalarias, institucionales, comerciales u otras.

Cabe indicar que, según lo establecido en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ¿ Invierte.pe, los servicios similares deben guardar correspondencia en cuanto al objeto y naturaleza del proyecto convocado. Por lo que no se acoge a la observación, manteniéndose el criterio establecido en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-UNAJ/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTION PUBLICA Y DESARRLLO SOCIAL DE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, PUNO, CON IDEA DE PROYECTO 293065.

Ruc/código : 20392920171

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 19:57:40

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, acápite B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Especialista en proyectos de inversión pública (página 49); se indica que debe acreditar 2.0 años (24 meses) de experiencia general de los cuales 0.5 años (06 meses) deben estar referidos a proyectos educativos de universidades públicas. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a la elaboración de estudios de pre inversión de proyectos hospitalarios, edificios institucionales (ministerios, sedes gubernamentales, entre otros). De no ser aceptado, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literal a), literal b), literal c), literal e) y literal i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el pronunciamiento del area usuaria, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de LCE principios que rigen las contrataciones: Respecto a la observación realizada sobre la Sección Específica, Capítulo III, numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, acápite B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Especialista en Proyectos de Inversión Pública (página 49), en la que se solicita considerar válidas las experiencias referidas a la elaboración de estudios de preinversión de proyectos hospitalarios, edificios institucionales y otros, se precisa que el requerimiento establecido en las bases responde a la naturaleza particular del presente proyecto, cuyo objeto es la elaboración de estudios de preinversión para infraestructura educativa universitaria pública.

La exigencia de acreditar un mínimo de seis (06) meses de experiencia en proyectos educativos de universidades públicas busca asegurar que el personal clave cuente con conocimiento específico en el desarrollo de proyectos educativos de universidades públicas, considerando las características funcionales, normativas sectoriales y exigencias técnicas propias de este tipo de infraestructura. La experiencia en proyectos hospitalarios, institucionales o de distinta finalidad compromete la calidad técnica del proyecto. Por lo que no corresponde ampliar el alcance, no acogiendo a la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-UNAJ/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTION PUBLICA Y DESARRLLO SOCIAL DE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, PUNO, CON IDEA DE PROYECTO 293065.

Ruc/código : 20392920171

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 19:57:40

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, acápite B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Especialista en proyectos de inversión pública (página 49); se indica que debe acreditar experiencia como formulador de proyecto y/o coordinador de proyecto en la ejecución y/o elaboración y/o evaluación de estudios de pre-inversión en la especialidad de evaluación económica. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a los cargos de Especialista en Proyectos de Inversión y/o Especialista en Proyectos y/o Especialista en Inversión y/o Especialista en Inversión Pública y/o Especialista en Evaluación Económica y Social de Proyectos de Salud. De no ser aceptado, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literal a), literal b), literal c), literal e) y literal i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el pronunciamiento del area usuaria, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de LCE principios que rigen las contrataciones: Respecto a la observación realizada sobre la Sección Específica, Capítulo III, numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, acápite B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Especialista en Proyectos de Inversión Pública (página 49), en la que se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a los cargos de Especialista en Proyectos de Inversión y/o Especialista en Proyectos y/o Especialista en Inversión y/o Especialista en Inversión Pública y/o Especialista en Evaluación Económica y Social de Proyectos de Salud, se precisa que el requerimiento establecido en las bases responde a la naturaleza particular del presente proyecto, cuyo objeto es la elaboración de estudios de preinversión para infraestructura educativa universitaria pública.

Por lo que no se acoge a la observación, ya que la experiencia referida a proyectos de naturaleza y sector distinto, cuyas características, normativa técnica sectorial, criterios de rentabilidad social, indicadores de evaluación y parámetros de análisis económico difieren significativamente de aquellos aplicables a proyectos educativos universitarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-UNAJ/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTION PUBLICA Y DESARRLLO SOCIAL DE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, PUNO, CON IDEA DE PROYECTO 293065.

Ruc/código : 20392920171

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 19:57:40

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, acápite B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Especialista en proyectos de inversión pública (página 49); se indica que debe acreditar experiencia como formulador de proyecto y/o coordinador de proyecto en la ejecución y/o elaboración y/o evaluación de estudios de pre-inversión en la especialidad de evaluación económica. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a la elaboración de estudios de pre inversión de proyectos hospitalarios, edificios institucionales (ministerios, sedes gubernamentales, entre otros). De no ser aceptado, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literal a), literal b), literal c), literal e) y literal i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el pronunciamiento del area usuaria, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de LCE principios que rigen las contrataciones: Respecto a la observación formulada sobre la Sección Específica, Capítulo III, numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, acápite B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Especialista en proyectos de inversión pública (página 49), en la que se solicita considerar válidas las experiencias referidas a la elaboración de estudios de pre inversión de proyectos hospitalarios, edificios institucionales (ministerios, sedes gubernamentales, entre otros), se precisa que la presente convocatoria está orientada a la formulación de estudios de preinversión para infraestructura educativa universitaria, cuyas características técnicas, funcionales y normativas son específicas y diferenciadas de otros tipos de infraestructura pública o privada.

En tal sentido, el requerimiento de experiencia en proyectos educativos de universidades públicas, responde a la necesidad de asegurar que el personal clave cuente con conocimientos y experiencia comprobada en proyectos de naturaleza educativa universitaria, que contemplen aspectos pedagógicos, normativas del sector educación y requisitos técnicos específicos que no son compartidos por infraestructuras hospitalarias o edificios institucionales.

Por lo que no se acoge a la observación, manteniéndose el criterio establecido en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-UNAJ/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTION PUBLICA Y DESARRLLO SOCIAL DE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, PUNO, CON IDEA DE PROYECTO 293065.

Ruc/código : 20392920171

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 19:57:40

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, acápite B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Especialista en diseño de infraestructura educativa (página 49); se indica que debe acreditar 1.5 años (18 meses) de experiencia de los cuales 1.0 años (12 meses) deben estar referidos a proyectos de universidades de edificaciones. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a la elaboración de estudios de pre inversión de proyectos hospitalarios, edificios institucionales (ministerios, sedes gubernamentales, entre otros). De no ser aceptado, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literal a), literal b), literal c), literal e) y literal i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el pronunciamiento del area usuaria, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de LCE princicios que rigen las contrataciones: No se acoge, debido a que un especialista en diseño de infraestructura educativa (arquitecto), tiene que tener experiencia en proyectos de educación superior universitaria, para poder diseñar espacios académicos y administrativos según las necesidades pedagógicas y tecnológicas, garantizando el cumplimiento de estándares de calidad, accesibilidad y sostenibilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-UNAJ/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTION PUBLICA Y DESARRLLO SOCIAL DE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, PUNO, CON IDEA DE PROYECTO 293065.

Ruc/código : 20392920171

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 19:57:40

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, acápite B.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA: Jefe de proyecto (página 50); se indica que debe ser Ingeniero Civil o Economista. Se solicita considerar válida la postulación de Ingeniero Economista siempre y cuando cumpla con lo solicitado en las bases administrativas. De no ser aceptado, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literal a), literal b), literal c), literal e) y literal i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2.1 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el pronunciamiento del area usuaria, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de LCE principios que rigen las contrataciones: Se acoge a la observación, quedando de la siguiente manera: ¿Jefe de proyecto: (Ingeniero Civil, Economista o Ingeniero Economista)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-UNAJ/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTION PUBLICA Y DESARRLLO SOCIAL DE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, PUNO, CON IDEA DE PROYECTO 293065.

Ruc/código : 20392920171

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 19:57:40

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, acápite B.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA: Especialista en energías renovables (página 50); se indica que debe ser Ingeniero de Energías Renovables. Se solicita considerar válida la postulación de Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electricista, siempre y cuando cumpla con lo solicitado en las bases administrativas. De no ser aceptado, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literal a), literal b), literal c), literal e) y literal i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2.1 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el pronunciamiento del area usuaria, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de LCE principios que rigen las contrataciones: No se acoge, puesto que la Universidad Nacional de Juliaca tiene una considerable cantidad de titulados y estos tienen una inferencia a nivel nacional. Por lo que, el proyecto pretende ser sostenible en el tiempo, asimismo en el marco del numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, expresamente indica lo siguiente: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Considerando el ámbito de desarrollo profesional de un ingeniero mecánico eléctrico, ingeniero eléctrico, ingeniero electrónico no se encuentra capacitado para realizar las funciones que se ha considerado para este personal clave los mismos que se citan a continuación:

¿ Evaluar la viabilidad de implementar tecnologías de energía de la red pública y/o energía renovable (solar, eólica, etc.) en el proyecto.

¿ Proponer soluciones de eficiencia energética y uso de energías limpias.

¿ Diseñar los sistemas energéticos que se ajusten a las necesidades del proyecto educativo.

¿ Estimar el impacto ambiental y los ahorros económicos por la implementación de energías renovables.

¿ Elaborar el análisis de costos de instalación y operación de los sistemas energéticos propuestos.

¿ Coordinar con el equipo de diseño para integrar las soluciones energéticas en el proyecto global.

Ademas, de acuerdo al modelo de licenciamiento donde esta establecido la matriz de condiciones básicas de calidad, se puede apreciar que el indicador 30, tiene como medio de verificación promover el desarrollo de un local sostenible (uso de energías renovables).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-UNAJ/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTION PUBLICA Y DESARRLLO SOCIAL DE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, PUNO, CON IDEA DE PROYECTO 293065.

Ruc/código : 20392920171

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 19:57:40

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, acápite C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (página 51), se indica que se consideran servicios de consultoría similares a los estudios desarrollados a nivel de perfil en proyectos de educación superior y/o proyectos de infraestructura educativa universitaria. Se solicita considerar válidas aquellas experiencias referidas a la elaboración de estudios de pre inversión y/o expedientes técnicos de edificaciones en general tales como proyectos hospitalarios, laboratorios, oficinas comerciales (SUNAT, SEDAPAL, entre otros), edificios institucionales (ministerios, sedes gubernamentales, entre otros). De no ser aceptado, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literal a), literal b), literal c), literal e) y literal i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C. **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el pronunciamiento del area usuaria, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de LCE principios que rigen las contrataciones: Respecto a la observación formulada sobre la experiencia específica solicitada para el postor en la especialidad: "Experiencia específica en servicios similares, entendiéndose por estos servicios a estudios desarrollados a nivel de perfil, de proyectos de infraestructura educativa universitaria", se precisa que dicho requerimiento responde a la necesidad de garantizar la idoneidad técnica y el conocimiento especializado en el diseño de proyectos de infraestructura educativa universitaria, considerando las características particulares, normativas y estándares de calidad que este tipo de proyectos exigen en el ámbito de la educación superior universitaria.

Ampliar el alcance a proyectos hospitalarios, laboratorios, oficinas comerciales (SUNAT, SEDAPAL, entre otros), edificios institucionales (ministerios, sedes gubernamentales, entre otros). podría incorporar experiencias que no respondan a las especificaciones técnicas y funcionales propias del entorno universitario, lo cual podría afectar la calidad del estudio y su alineación con los objetivos estratégicos del proyecto. Por tal motivo, no se acoge a la observación, manteniéndose el criterio establecido en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-UNAJ/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, PUNO, CON IDEA DE PROYECTO 293065.

Ruc/código : 20392920171

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 19:57:40

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo III, 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, acápite C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (página 51), se indica que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 80,000.00 (ochenta mil con 00/100 soles). Se solicita reducir a S/. 60,000.00 (sesenta mil con 00/100 soles), así se fomentaría una mayor participación de postores. De no ser aceptado, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literal a), literal b), literal c), literal e) y literal i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C. Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el pronunciamiento del area usuaria, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de LCE principios que rigen las contrataciones: Respecto a la observación presentada sobre la Sección Específica, Capítulo III, numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, acápite C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (página 51), en la que se solicita reducir el monto facturado acumulado exigido de S/. 80,000.00 (ochenta mil con 00/100 soles) a S/. 60,000.00 (sesenta mil con 00/100 soles) con el objetivo de fomentar una mayor participación de postores, se precisa que el monto establecido en las bases ha sido determinado en función a la envergadura, complejidad y características técnicas del presente estudio de preinversión, con la finalidad de garantizar que los postores cuenten con experiencia suficiente y adecuada en la prestación de servicios similares, que les permita asumir con solvencia técnica y operativa el desarrollo del estudio de pre inversión.

Asimismo, el monto establecido busca asegurar la calidad técnica y reducir los riesgos asociados a la contratación de proveedores sin la experiencia mínima necesaria para este tipo de estudios especializados, en concordancia con los principios de idoneidad, eficiencia y continuidad del servicio. Por lo expuesto, no se acoge la observación, manteniéndose el monto de S/. 80,000.00 como requisito de experiencia del postor en la especialidad, conforme a lo establecido en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-UNAJ/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, PUNO, CON IDEA DE PROYECTO 293065.

Ruc/código : 20392920171

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C.

Hora de envío : 19:57:40

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

En la Sección Específica, Capítulo IV, A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (página 53), se indica que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles). Se solicita reducir a

Mayor a S/. 80,000.00 40 puntos

Mayor a S/. 70,000.00 hasta S/. 80,000.00 20 puntos

Mayor a S/. 60,000.00 hasta S/. 70,000.00 10 puntos

Así se fomentaría una mayor participación de postores. De no ser aceptado, se observa las bases por contravenir lo establecido en el Artículo 2º, literal a), literal b), literal c), literal e) y literal i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP.IV

Literal: A.

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º, literales a), b), c), e) e i) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante, el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de LCE principios que rigen las contrataciones: Se aclara que en los términos de referencia, sobre la experiencia del consultor en la especialidad, se indica que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 80,000.00 (ochenta mil soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, y en los factores de evaluación que es una mejora a los términos de referencia se solicita al postor que debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles). por tal razón, no se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-UNAJ/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTION PUBLICA Y DESARRLLO SOCIAL DE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, PUNO, CON IDEA DE PROYECTO 293065.

Ruc/código : 20607072231

Nombre o Razón social : DENTING INGENIERIA TOTAL S.A.C.

Fecha de envío : 23/04/2025

Hora de envío : 23:49:58

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

En el literal relativo al equipamiento estratégico, se estipula la necesidad de contar con un equipo STP con una antigüedad máxima de dos (2) años. Al respecto, se considera que dicho requerimiento es desproporcionado en relación con la antigüedad del equipo. En consecuencia, se solicita ampliar el límite de antigüedad a cinco (5) años, sin que ello represente un riesgo para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Asimismo, se observa que en las bases se hace referencia al equipo como STP, cuando en realidad el equipo corresponde a la denominación SPT.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el pronunciamiento del area usuaria, el comite de seleccion se pronuncia amparado en el articulo 2 de LCE principios que rigen las contrataciones: Se acoge a la observación, por lo que se solicita también adjuntar una declaración de operatividad del equipo, estableciendo los nuevos términos de referencia, la misma que quedara de la siguiente manera:

¿ 01 equipo SPT (antigüedad máxima de 05 años y adjuntar declaración de operatividad del equipo)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null